

CONVOCATORIA

La Federación Mexicana de Taekwondo, A.C. (FMTKD), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracciones I, 20 fracciones II y III, 26, 27, 31, 32, 41, fracciones I y III, 43 fracciones I, V, del Estatuto de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., 38, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 56, 57, 59 de su Reglamento, vigentes, **convoca** a las Asociaciones afiliadas a la Federación, a través de los delegados acreditados de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, a participar en el:

CONGRESO ANUAL FEDERADO 2025

Que se iniciará, con el registro el día **17 de noviembre de 2025**, a las **14:00 horas**, en las Instalaciones del **Hotel Holiday Inn México Dalí Airport**, situado en **Viaducto Río de la Piedad 260, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15860, en la Ciudad de México**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
 2. Verificación del Quórum Estatutario.
 3. Instalación del Congreso Anual Federado.
 4. Asuntos registrados para tratar en el Congreso, y en su caso, aprobación y adopción de acuerdos.
 5. Clausura.
- A. El Congreso Anual Federado estará conformado por los representantes o delegados de las Asociaciones y Organismos Afines afiliados a la FMTKD, que son las Asociaciones Civiles de las Entidades Federativas y la Ciudad de México, que reconozcan y afilien a Escuelas o Clubes, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, referees, entrenadores, profesores y directivos, ya sea con carácter profesional o no, teniendo como finalidad organizar, promover y desarrollar la competencia deportiva del Taekwondo.
- B. El Congreso será considerado legalmente instalado cuando exista Quórum, que será con la presencia de la mitad más uno de los delegados de las Asociaciones afiliados a la Federación, debidamente acreditados y al corriente de sus obligaciones estatutarias. Si no hubiera Quórum transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la Convocatoria para la celebración del Congreso, se podrá instalar en segunda Convocatoria con los delegados presentes, teniendo sus acuerdos validez legal para los asociados presentes y ausentes.
- C. Podrá asistir **un delegado** por cada Asociado. El delegado tendrá derecho a voto, siempre y cuando, la Asociación que represente se encuentre al corriente de sus obligaciones estatutarias y se hubiera afiliado a

la Federación, al menos, el ejercicio social previo a la celebración del Congreso y el corriente. Para ello, los delegados de cada Asociación deberán remitir a la Federación, previamente a la celebración del Congreso, la documentación comprobatoria del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, debidamente actualizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 del Estatuto de la FMTKD y 25 de su Reglamento.

- D. Los delegados deberán acreditar el cumplimiento de inscripción y actualización del Registro Único de la Federación.
- E. En caso de que el presidente de la Asociación, por alguna causa, no pueda participar en el Congreso, deberá designar por escrito al Vicepresidente o al Secretario como delegado al Congreso. Esta representación no puede delegarse en terceros.
- F. Los delegados deberán acreditar su personalidad, de conformidad con lo siguiente:
- F.1. El Presidente, mediante credencial vigente de la FMTKD (RUF) e identificación oficial con fotografía.
 - F.2. El Vicepresidente y el Secretario, además de los requisitos señalados en el punto F.1., de esta Convocatoria, deberán entregar carta de acreditación dirigida a la Federación firmada por el Presidente y Secretario de la respectiva Asociación.
- G. Los integrantes del Consejo Directivo de la Federación podrán asistir con derecho a voz y voto y deberán acreditarse mediante credencial vigente de la FMTKD (RUF) e identificación oficial con fotografía. El presidente de la Federación tendrá voz y voto de calidad en caso de empate.
- H. Las Entidades Deportivas **sólo podrán participar** en el Congreso **en el caso de que se encuentren al corriente de sus obligaciones estatutarias y reglamentarias**. En ese supuesto, tendrán **derecho a voz**. El delegado será la persona que haya sido nombrada o designada titular de la Entidad Deportiva, por las autoridades competentes, y, lo que deberán acreditar con el acta o documento oficial, en el que conste el nombramiento y/o designación como representante, encargado o titular de la Entidad Deportiva respectiva, así como exhibir credencial vigente de la Federación y credencial oficial con fotografía.
- I. Con el propósito de agilizar el proceso de acreditación, los participantes deberán realizar un **pre - registro** ante la FMTKD. Para ello, deberán remitir a la dirección de correo del Comité Electoral de la FMTKD (comiteelectoralfemextkd@gmail.com) **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta las 12:00 horas del día 14 de noviembre de 2025**, la siguiente documentación:
- I.1. El formato de pre – registro y aviso de privacidad anexos a esta Convocatoria, debidamente requisitado.
 - I.2. Constancia de actualización de las obligaciones estatutarias, prevista por el artículo 26 del Reglamento del Estatuto de la FMTKD. Para obtener dicha constancia deberán haber remitido,

oportunamente, la documentación a que se refieren los artículos 25 y 25 Ter del Reglamento del Estatuto de la FMTKD, o la actualización de los que, en su caso, correspondan, consistente en:

I.2.1. Un **concentrado normativo**, conformado de la siguiente manera, para las Asociaciones:

- I.2.1.1. Copia del Estatuto de la Asociación.
- I.2.1.2. Copia del Acta o Actas de la Asamblea Extraordinaria protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en las que consten las modificaciones al Estatuto de la Asociación.
- I.2.1.3. Copia de las Actas de las Asambleas Ordinarias de la Asociación.
- I.2.1.4. Copia de las Actas de las juntas del Consejo Directivo de la Asociación en las que se sancione algún afiliado de la Asociación o cuando algún miembro del Consejo Directivo sea destituido y/o sustituido.

I.2.2. En el caso de las Entidades Deportivas, el concentrado normativo, deberá integrarse de la siguiente forma:

- I.2.2.1. Copia del acta, instrumento, acuerdo o documento que contenga la normatividad interna tanto de la Entidad Deportiva como de los Clubes o Escuelas integradas a ella y aquéllos en los que sea modificada.
- I.2.2.2. Acta o documento oficial emitido por la autoridad competente en el cual se nombre y/o designe, representante, encargado o titular de la Entidad Deportiva, así como de los clubes o escuelas que se encuentran integrados a ésta, para efectos de su representación en el exterior y ante las Autoridades competentes.
- I.2.2.3. Copia de las actas, acuerdos y/o resoluciones en las que se sancione algún afiliado de la Entidad Deportiva o cuando su representante sea destituido y/o sustituido.

I.2.3. Un **concentrado programático**, conformado de la siguiente manera:

- I.2.3.1. Programa Cuadrienes y Anuales de la Asociación o Entidad Deportiva.
- I.2.3.2. Informes de actividades y de eventos realizados por la Asociación o Entidad Deportiva.

I.2.4. Un **concentrado financiero**, en el caso de las Asociaciones, integrado de la siguiente manera:

I.2.4.1. Copia de las actas de asamblea en donde fueron aprobados los estados presupuestales y los informes patrimoniales de la Asociación.

I.2.4.2. Copia de las declaraciones anuales de impuestos de impuestos y de los estados financieros de la Asociación, debiendo entregar, al menos, aquellos que corresponden al periodo de gestión del Consejo Directivo actual.

I.2.5. Las Entidades Deportivas, integrarán el concentrado financiero de la siguiente manera:

I.2.5.1. Copia de las actas en donde fueron aprobados los estados presupuestales y patrimoniales de la Entidad Deportiva.

I.2.5.2. Copia de las declaraciones anuales de impuestos de impuestos y de los estados financieros de la Entidad Deportiva.

I.2.6. Registro Único de la Federación, que comprenderá:

I.2.6.1. Revalidaciones anuales del registro de la Asociación, escuelas, o clubes, jueces, árbitros, técnicos, directivos instituciones, y miembros individuales, así como de afiliados y de membresías.

Las Entidades Deportivas, al hacer la revalidación, deberán acreditar, además, que sus afiliados pertenecen a la Entidad Deportiva, esto es, que cuentan con la calidad de alumno, empleado, personal docente, administrativo o directivo de la Institución que corresponda. Asimismo, deberán acreditar que los directivos, deportistas, jueces, árbitros, referees, que registren residen en el Estado o en la Ciudad de México, según sea el caso, en el que la Entidad Deportiva tiene registrado como su domicilio oficial ante la Federación.

I.2.6.2. Altas y bajas de afiliados.

I.2.6.3. Además de los documentos señalados en los puntos H.2.6.1 y H.2.6.2 de esta Convocatoria, las Entidades Deportivas deberán remitir el listado de las escuelas o clubes de taekwondo en los que tenga sede la Entidad Deportiva, acompañado de la documentación que lo compruebe.

I.3. RUF 2024 y 2025 e identificación oficial con fotografía del delegado.

- I.4. En el caso de que, quien concurra al Congreso, sea el vicepresidente o secretario de la Asociación, la carta a que se refiere el punto F.2. de la Convocatoria.
- I.5. Tratándose de Entidades Deportivas, el acta o el documento oficial, en el que conste el nombramiento y/o su designación como representante, encargado o titular de la Entidad Deportiva correspondiente.
- I.6. Los miembros del Consejo Directivo de la Federación que no participen como delegado de Asociación deberán cumplir el pre-registro y remitir a la Federación, en el correo antes señalado, la documentación a que se refieren los puntos I.1 y I.3.

La FMTKD verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los delegados y otros participantes y expedirá a quienes satisfagan los requisitos correspondientes una constancia de pre – registro que les facultará para acceder al Congreso, con los derechos que ahí se detallan. **Los delegados que incumplan el pre - registro no podrán participar en el Congreso.**

- J. La acreditación de delegados iniciará media hora antes de la celebración del Congreso, en el lugar señalado en esta Convocatoria para su realización y se cerrará cinco minutos antes de la hora marcada para su inicio, conforme al padrón que emita la Federación, en función del cumplimiento de las obligaciones de pre-registro a cargo de los delegados. Para completar la acreditación, los delegados deberán presentar la siguiente documentación:

- J.1. Constancia de pre – registro, emitida por la Federación.
- J.2. Identificación oficial con fotografía.

Y firmar el padrón, que constituirá la lista de asistencia al Congreso.

- K. Los delegados debidamente acreditados y que tengan derecho a voto podrán examinar, discutir y aprobar el orden del día y los asuntos que de él se desprendan.
- L. Los delegados presentes de cada una de las Asociaciones que se encuentren al corriente de sus obligaciones sólo podrán emitir un voto.
- M. No se permitirá que un delegado represente a más de una Asociación, ni votar por correspondencia o poder y sólo los presentes podrán decidir acerca de los asuntos sometidos a votación.
- N. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes acreditados y que cuenten con ese derecho, con excepción de los asuntos que requieran la votación de una mayoría distinta. Los acuerdos serán de observancia general y válida para todos los miembros afiliados, inclusive, para aquellos que no estuvieran

presentes o que, estando presentes abandonen la reunión o voten en su contra y entrarán en vigor una vez aprobados.

- O. El Presidente del Congreso estará facultado para adoptar las medidas que resulten necesarias para mantener el buen orden y la seguridad de los asistentes, así como de exigir que se guarde el respeto y la consideración debidos, por lo que tomará, de oficio a petición de parte, las decisiones tendientes a prevenir o a sancionar cualquier acto contrario al respeto debido al Congreso y al que han de guardarse los asistentes, así como las faltas de decoro y probidad, o incluso, aquellas tendientes a paralizar o interrumpir, sin causa justificada, el desarrollo normal del Congreso. Podrá imponer cualquiera de las correcciones disciplinarias establecidas en el Estatuto y Reglamento de Estatuto de la Federación, sin sujetarse a orden alguno y sin que ello demerite la potestad disciplinaria de los órganos competentes de la Federación, por infracciones a las disposiciones del Estatuto, su reglamento y la demás normatividad de la Federación. Las infracciones en que incurran los agentes respectivos se anotarán en el acta y se considerarán para motivar la imposición de las sanciones que procedan.
- P. En ningún caso los delegados podrán transmitir por medios electrónicos, ópticos, plataformas digitales, redes sociales o cualquier otro medio o tecnología, el Congreso en el que participen, ni publicar los documentos que se generen como resultado de aquél.

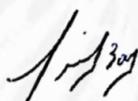
Los casos dudosos o controvertidos derivados de esta Convocatoria y del desarrollo del Congreso Anual Federado, serán resueltos por la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., y con apego a las normas que regulan y aplican a esta Federación, en cuyo caso, emitirá el acuerdo definitivo en aquellas controversias que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con lo dispuesto en su Estatuto, prevaleciendo, en todo caso, el Estatuto y Reglamento de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., vigentes.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

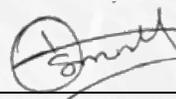
“POR UNA BUENA IMAGEN DE TAEKWONDO”

Por el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C.



Francisco Raymundo González Pinedo

Presidente



José Osmín García Cortés

Secretario